

Expediente núm. X2024000951

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 20 de marzo de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Primer pago de la subvención nominativa a la AFA Llar El Bressol (X2024000951)

Hechos

En fecha 4 de marzo de 2024, la AFA Hogar La Cuna, representada por D^a. P.C.G, ha presentado mediante registro de entrada E2024002277, la solicitud de la subvención para este 2024 y el pago del anticipo previsto en el convenio.

Habida cuenta de que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia competitiva, y regulada, y otorgada mediante convenio aprobado por Acuerdo de JGL de fecha 9 de agosto de 2023.

Visto que en fecha 21 de diciembre de 2023 se aprobó definitivamente el presupuesto 2024 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la destinada a la AFA Hogar El Bressol, por importe de 2.000,00 €.

Teniendo en cuenta que según se deriva del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 88.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los pagos anticipados pueden realizarse con carácter general, siempre y cuando las bases reguladoras no establezcan lo contrario.

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la AFA, en la cláusula quinta establece que el pago de la subvención se realizará, en dos pagos, un primer pago (50% de la subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado la cuantía y las actividades desarrolladas.

La convocatoria reguladora de la subvención otorgada no prevé que el beneficiario deba presentar garantías.

Visto que en el expediente consta certificado conforme la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias.

Visto que la beneficiaría no consta dada de alta en la Seguridad Social, ni es deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni está sometida a las prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidas a esta subvención.

Vistos los informes de intervención número 2024CINT000343 y 2024CINT000344 que dan CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados en los informes.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva 2022-2024.
- Ordenanza General de Subvenciones de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Maçanet de la Selva y el AFA Llar El Bressol.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2023DECR001324 de fecha 30 de junio de 2023.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR y DISPONER el importe máximo de 2.000,00 € correspondiente a subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal por la anualidad 2024, a favor del AFA Llar El Bressol, con cargo a la aplicación presupuestaria 06- 323 - 48005 SUBVENCIÓN AFA HOGAR LA CUNA de la Corporación.

Primero.- RECONOCER el importe de 1.000,00 € a favor del AFA Hogar El Bressol, con CIF G44793347, en concepto de anticipo de la subvención de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 06- 323- 48005 SUBVENCIÓN AFA HOGAR LA CUNA de la Corporación.

Segundo.- APROBAR que la forma de pago se realice mediante transferencia bancaria.

Tercero.- ORDENAR el pago de 1.000,00 €, a favor del AFA Hogar La Cuna.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,